



Zapopan, Jalisco, a 4 cuatro de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

V I S T O: Para resolver en definitiva la Responsabilidad Laboral dentro del procedimiento administrativo número **P.A.R.L. DJ/014/2016**, seguido en contra de la **C. LETICIA AGUILAR OAXACA**, con número de empleados **19696**, desempeñando el cargo de **Jefa de Área**, comisionada al Centro de Desarrollo Infantil número 6 "Tabachines"; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se desprende del Decreto número 12036, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Diario Oficial del propio Estado, el día 13 de abril de 1985, de acuerdo con los siguientes. -

RESULTANDOS:

1. - Con fecha 14 catorce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, personal adscrito al Centro de Desarrollo Infantil número 6 "Tabachines", presentó ante ésta Dirección General, un escrito de fecha 13 de septiembre del 2016, al que anexaron diversas quejas de inconformidad, respecto del actuar de la Lic. Leticia Aguilar Oaxaca, en su carácter de Jefa de Área comisionada a dicho Centro.

2. - Con fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordené a la Dirección Jurídica la instauración del procedimiento administrativo en contra de la trabajadora mencionada en el punto que antecede y faculté al Mtro. Luis Alberto Castro Rosales, en su carácter de Director Jurídico, para llevar a cabo todas las etapas del presente procedimiento administrativo, reservándome la determinación de la sanción a que pudiera hacerse acreedora la encausada en caso de existir responsabilidad alguna. -

3. - Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Director Jurídico, ordenó citar con efecto de emplazamiento a la trabajadora, para que compareciera a su audiencia de defensa, señalándose para tales efectos las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre del 2016; fecha en la que la trabajadora encausada compareció a su audiencia de defensa en la hora citada, desahogándose en tiempo y forma, dentro de la cual la misma, se abstuvo de dar contestación a los diversos escritos de queja presentados en su contra, y de los cuales se le corrió traslado; por tal motivo se ordenó cerrar el periodo de instrucción, y así mismo se ordenó remitir las actuaciones a la suscrita, a efecto de su análisis, valoración, consideración y dictaminación, como ahora se hace

CONSIDERANDOS:

1. - La suscrita Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, soy la facultada tanto por la Ley Federal del Trabajo, por el Contrato Colectivo de Trabajo, en sus artículos 77, 78 y demás relativos y aplicables, así como por el Reglamento Interno vigente en éste Organismo, para determinar sobre la procedencia de sanción alguna en contra de la trabajadora.-

2. - Tal y como se menciona en el resultando 1, de la presente resolución, personal adscrito al Centro de Desarrollo Infantil número 6 "Tabachines" presentó un escrito dirigido a la que suscribe, fechado el día 13 y recibido el 14, ambos del mes de septiembre del 2016, en el cual acompañaron diversas quejas de inconformidad, suscritas por dicho personal, el cual se ha visto afectado con las decisiones, actitudes y demás conductas de la Jefa de Área, Leticia Aguilar Oaxaca. -

3.- Por su parte, la encausada Leticia Aguilar Oaxaca, en la fecha que se le señaló para su audiencia de defensa el día 29 veintinueve de noviembre del año 2016, la misma se abstuvo de producir contestación a los hechos que se le imputan en los diversos escritos de queja presentados por las CC. Patricia Peña Ortega, Elizabeth Cervantes Flores, Ana Luisa Figueroa Arias, Ruth Flores Herrera, Margarita Velázquez Ruiz, María Elena Espinoza Hernández, Leticia Villegas García, Mercedes Pedroza Alcalá, Norma Pérez Delgadillo, Mayra Ponce Becerra, Eva Alelí Aceves Elías, María Asunción Ruvalcaba Barajas, María Gloria Castañeda Cruz, Laura Imelda Becerra Rodríguez y Elizabeth Aguilar Vargas. -



4. - Las faltas imputadas a la C. Leticia Aguilar Oaxaca, se demostraron con lo narrado en los citados escritos, en los que se refiere que la hoy encausada, ingresa a los salones y sin decir explicación alguna, interrumpe las actividades; se retracta de los acuerdos que se toman entre personal y ella como Jefa del Centro, no presta atención a los temas que se le plantean, al estar enfocada a sus asuntos; existe nula comunicación entre el personal y ésta; hablar mal de las trabajadoras respecto del trabajo desempeñado, quejándose de unas con otras; permitir que algunos padres de familia lleguen tarde por sus hijos, sin respetar el horario establecido y sin que sean sancionados por los retardos; no respeta las reglas establecidas en el Centro, no permite que el trabajo lo hagan correctamente por sus continuas intervenciones, les ordena realizar actividades diferentes para las cuales fueron contratadas; entre otras cosas; ocasionando con esto, un ambiente laboral hostil, que les impide desarrollar su trabajo en armonía.-

Además quedó demostrado lo anterior, con la visita de supervisión practicada la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, integrada por el Director Jurídico y personal del Sindicato Titular de esta Institución, al personal del Centro de Desarrollo Infantil número 6 "Tabachines", al quienes les externaron sus quejas y que coinciden con lo manifestado en sus diversos escritos de inconformidad, presentados el día 14 de septiembre del 2016.-

5. - Por lo antes expuesto se desprende que la C. Leticia Aguilar Oaxaca, al no haber dado contestación a los hechos que se le señalan en los diversos escritos de queja de inconformidad, en la fecha que se le señaló para el desahogo de su audiencia de defensa, celebrada el día 29 veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se le tienen por presuntivamente ciertos los mismos.-

6. - Por consiguiente, al no desvirtuarse las faltas administrativas que se le atribuyen en este procedimiento a la trabajadora Leticia Aguilar Oaxaca y por los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden; es procedente sancionar en los términos establecidos por los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en ésta Institución, así como el artículo 423 fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia se resuelve en el presente procedimiento de acuerdo a las siguientes

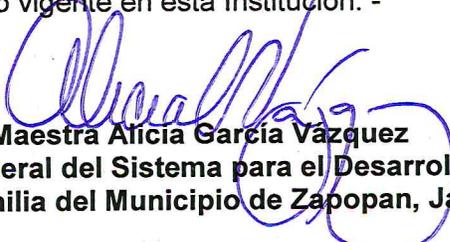
PROPOSICIONES:

PRIMERA. - Por los razonamientos expuestos en el contexto de la presente resolución, se impone una **Amonestación verbal y por escrito con copia para el expediente de la trabajadora Leticia Aguilar Oaxaca**, para que desempeñe su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero, y no repita las faltas que atentan contra las obligaciones que debe observar en todo momento y que se describen en los artículos 22 y 23 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo; **y se le apercibe** a la anteriormente citada, que en caso de incurrir en nueva falta administrativa se le aplicará todo el rigor de la ley.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente resolución al Departamento de Desarrollo de Capital Humano para el efecto de que se integre una copia de la presente resolución al expediente personal de la trabajadora encausada y demás fines administrativos y efectos legales a que haya lugar. -

TERCERA. - **NOTIFÍQUESE** personalmente a la trabajadora encausada **C. LETICIA AGUILAR OAXACA.**-

Así lo resolvió la **Maestra Alicia García Vázquez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con las facultades que se me confieren en el artículo 9º fracción IX del Decreto número 12036, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado el 13 de abril de 1985, así como los artículos 78 y 79 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en esta Institución. -


Maestra Alicia García Vázquez
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco